



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia-

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de tutela
Demandante	Luis Carlos Madrid Suescún
Demandado	Juzgado Quince Civil Municipal de Medellín
Radicado No.	05001 34 03 004 2022 00072 00
Interlocutorio	1585
Decisión	Ordena vincular y fijar aviso

Recibido el expediente del proceso divisorio con radicado 05001 40 03 015 2020 00774 00, se hace necesario ordenar la vinculación al presente trámite constitucional de quienes fungen como partes en el referido trámite. En consecuencia, **se vincula** a Maria Yolanda, Dora Emilce, Elkin de Jesús y Vibian Esmélida Madrid Suescún, así como a Martha Rocío Madrid de Maya.

Asimismo, se **vincula** a Gloria Patricia Madrid Suescún y Luis Alonso González Gutiérrez, quienes actúan en dicho proceso a través del abogado Alejandro Velásquez Álvarez.

De igual manera se **vincula** al presente trámite constitucional a Sindy Madeleidy Madrid Calle, Bibian, Dorian Jaime y Yurleidy Madrid Piza, así como a los herederos de Héctor de Jesús Madrid Suescún, a saber: Beatriz Elena, Luisa Fernanda, Yulieth e Isabel Madrid Sepúlveda.

Se **ordena** al Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín que, **de manera inmediata**, a partir de la notificación de esta providencia, realice constancia secretarial en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI en la que se advierta la existencia del presente trámite constitucional con su radicado, partes y juzgado cognoscente.

Finalmente, se ordena la **publicación de un aviso** en el micrositio de este Despacho en la página web de la Rama Judicial contentivo del auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia. Lo anterior, para efectos de la notificación de Sindy Madeleidy Madrid Calle, Bibian, Dorian Jaime y Yurleidy Madrid Piza, así como los herederos de Héctor de Jesús Madrid Suescún, a saber: Beatriz Elena, Luisa Fernanda, Yulieth e Isabel Madrid Sepúlveda.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín procédase de conformidad.

A los vinculados se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien al interior del presente trámite y soliciten o presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, flowing script.

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ